ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2013-MPCP

Pucallpa, 19 de diciembre del 2013.

VISTO:

El Expediente Externo N° 44110-2013 que contiene el Proveído N° 268-2013-MPCP-SES.ORD-SG referente al Acuerdo N° 271-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0254-2013-GRU-P-GGR, con fecha de recepción 08 de noviembre del 2013 (folio 01), el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige al despacho de la Alcaldía de esta institución edil, remitiendo adjunto el Convenio Interinstitucional, para formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objeto de que el Gobierno Regional de Ucayali formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión pública referente al: "***Mejoramiento del Jr. Aguarico (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Eduardo del Águila), distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Ucayali***".

Que el artículo 6.1 de la Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referente a Las Fases de los Proyectos de Inversión Pública, indica: **6.1.**- Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases: **a) Preinversión**: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estadio de factibilidad; **b) Inversión**: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto y; **c) Postinversión**: Comprende los procesos de control y evaluación ex post.

Que el Numeral 35.3 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala que: "***Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva***. *Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva.*".

Que mediante Informe Legal N° 370-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de noviembre del 2013, (folio 06) la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el Convenio presentado por el Gobierno Regional es un acuerdo (acto jurídico) de características generales que pretende optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, siendo la misma de carácter obligatorio a todas las Entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, el cual incluye a los Gobiernos Regionales y Locales; todo ello con la finalidad de consolidar y establecer las condiciones de relación a existir entre las instituciones involucradas, a fin de realizar proyectos a favor de la población, lo cual coincide con la finalidad de todo gobierno local; asimismo dicha Gerencia señala que el convenio materia de análisis coincide con las características señaladas en la Directiva descrita en el párrafo anterior; debiéndose proceder con el cumplimiento de la formalidad que requiere la suscripción de todo convenio, establecido en el Art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: ***"Es atribución del Concejo Municipal.....(...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"***.

Que la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, así como la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Social mediante Dictamen N° 027-2013-MPCP-SR-CP-CALA de fecha 16 de diciembre del 2013 (folio 11), opinan que se autorice al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objeto de que el Gobierno Regional de Ucayali, formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión pública referente al ***"Mejoramiento del Jr. Aguarico (desde el Jr. Guillermo Sisley hasta el Jr. Eduardo del Águila) distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Ucayali."***; Dictamen que según Acuerdo N° 268-2013 (folio 13 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, fue aprobado por **mayoría simple** del número legal de los miembros del Concejo Municipal (sin el voto del Reidor Luis Alberto Sánchez Campos por haber solicitado permiso para retirarse).

Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejo temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***.

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 271-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, por **mayoría simple** del **número legal** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** al Alcalde Provincial la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo respecto al PIP* ***"Mejoramiento del Jr. Aguarico (desde Jr. Guillermo Sisley hasta Eduardo del Águila) – Callería – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"***.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, así como a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, para que dentro de sus competencias realicen el seguimiento del cumplimiento del Convenio descrito en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leopoldo Pérez Collazos
ALCALDE

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GPPR/SG
OTI
Interesados
Archivo